

III.6. ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

III.6.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.6.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/74/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el decimocuarto lugar respecto del presupuesto correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto de 200,385.2 miles de pesos, que representó el 2.8% del total transferido por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 5.8% (11,036.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (189,348.8 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 83,478.8 miles de pesos; lo que significó un incremento de 15.9% (11,440.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (72,038.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (83,478.8 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” (74,201.0 miles de pesos), que significó el 88.9% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 37.0% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía La Magdalena Contreras (200,385.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ya que por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; asimismo, que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Operativo Anual, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan soportado debidamente con la documentación e información que comprobara la prestación de los servicios; de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se Integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3131 “Agua Potable” y 3381 “Servicios de Vigilancia”, en las que se ejercieron recursos federales del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. El 100.0% del universo del presupuesto ejercido en las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (8,332.3 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (945.3 miles de pesos) y 3381 “Servicios de Vigilancia” (74,201.0 miles de pesos), en las que se ejercieron recursos con cargo al FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, corresponden a recursos federales, por lo que la muestra seleccionada para revisión fue de 21,641.4 miles de pesos.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones formuladas por otros órganos fiscalizadores respecto al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinará una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 83,478.8 miles de pesos, y se efectuó mediante 33 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 21,641.4 miles de pesos, por medio de cuatro CLC expedidas con cargo a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 25.9% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3112 Servicio de Energía Eléctrica"	19	0	8,332.3	10.0	-	-	-	-
3131 Agua Potable"	3	0	945.3	1.1	-	-	-	-
3381 "Servicios de Vigilancia"	11	0	74,201.0	88.9	4	0	21,641.4	25.9
Total del capítulo	33	0	83,478.8	100.0	4	0	21,641.4	25.9

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (83,478.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (21,641.4 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0	0	83,478.8	21,641.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	74,201.0	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	21,641.4

Los contratos o pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Bases de Colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia núm. PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19 (extramuros)	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Prestación de Seguridad y Vigilancia	99,981.3	13,906.7
Bases de Colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia núm. PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19 (intramuros)	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Prestación de Seguridad y Vigilancia	35,082.2	7.734.7

La muestra del universo por auditar de la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas de los cuestionarios aplicados, así como a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000068/2019 de fecha 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Jefatura de Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y Ambientales, de Bienestar Social, de Desarrollo y Fomento Económico, y de Participación Ciudadana).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y notificado al sujeto auditado con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre del mismo año,

se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814”, conforme al dictamen OPA-MACO-8/010814, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, se integró por los apartados de marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación.

Posteriormente, el sujeto fiscalizado registró ante la CGEMDA (antes CGMA), mediante el Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales, su manual administrativo con el núm. MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019 del 7 de noviembre de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con núm. de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119”, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deja sin efecto al Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con registro núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de septiembre del mismo año.

Dicho manual está conformado por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados de marco jurídico, estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones, funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente la alcaldía no emitió su Código de Conducta durante el ejercicio 2019, si no hasta el 2 de marzo de 2020.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/189/2020 del 3 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionó nota informativa del 2 de septiembre de 2020, signada por el Coordinador de Innovación, Seguimiento y Evaluación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica que “los trabajos para la elaboración del Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras, comenzaron en el mes de diciembre de 2019, tal como lo muestra el oficio AMC/CISE/435/2019, con el que se convoca a conformar mesas de trabajo para la emisión del código antes mencionado”.

“Posteriormente se realizaron 3 mesas de trabajo y finalmente se envió para la aprobación al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras [...] y finalmente la publicación en Gaceta el día 2 de marzo de 2020 [sic]”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la publicación de su Código de Conducta se realizó fuera del plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó el Código de Conducta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de marzo de 2020, no se formula recomendación por la presente observación.

4. La Alcaldía La Magdalena Contreras constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el 30 de enero de 2019, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, emitido en julio de 2019 con número de registro MEO-1115/160719-OPA-MACO-2/010119; asimismo, acreditó contar con su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como con las actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral.
5. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA (ahora CGEMDA) y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implementación es “medio”, toda vez que contó con una estructura orgánica, dos manuales administrativos dictaminados, uno por la CGMA y el segundo la CGEMDA, constituyó su CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con materias de administración de riesgos y control interno, están establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento, acreditó contar con el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como con las actas de las sesiones ordinarias que se llevarían de manera trimestral; contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, dispuso de un Código de Ética; sin embargo, careció de un Código de Conducta para el ejercicio de 2019, por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía La Magdalena Contreras cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales por medio del oficio núm. AMC/DGA/018/2018 del 5 de noviembre de 2018, fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio de 2019.

Cabe señalar, que la ASCM revisó el capítulo 3000 “Servicios Generales” en la fiscalización de la Cuenta Pública de 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implementación es “medio”, toda vez, que se determinó que la Alcaldía comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos, estratégicos y metas y contó con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, para el ejercicio 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 292 procedimientos, de los cuales 105 fueron elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-8/010814 y se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, y notificado al sujeto fiscalizado con el oficio núm. OM/CGMA/2695/2018 del 19 de septiembre de 2018 y 187 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MACO-2/010119, que se integraron al manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2019.

El manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” y el manual con el número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con núm. de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119”.

Del total de los 292 procedimientos, 6 estuvieron relacionados con el FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio de 2019 y permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden a los manuales administrativos que la CGMA y la CGEMDA registraron con los núms. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” (3 procedimientos),

y MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 (3 procedimientos), el primero fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” y el segundo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119”.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119
Gasto aprobado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado” “Integrar y Capturar el Anteproyecto de Egresos”
Gasto modificado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado”
Gasto comprometido	“Elaboración y Autorización de Suficiencia Presupuestal” “Adjudicación por Licitación Pública Nacional e Internacional” “Adjudicación por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adjudicación Directa”	
Gasto devengado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado” “Mecanismos de Control para asegurar Entradas y Salidas del Almacén General”
Gasto ejercido	“Elaboración, Trámite y Autorización de Cuenta por Liquidar Certificada de Apoyos Sociales y Premios”	
Gasto pagado		“Registro de los Momentos Contables del Gasto Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente de Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implementación es “alto”, toda vez que, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se constató lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814, mediante CIRCULAR/02/2018 del 20 de septiembre de 2018 y comunicó que podría ser consultado en la página electrónica www.sideo.cdmx.gob.mx, (se verificó la página antes citada); por lo que respecta del manual administrativo con núm. de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, fue difundido por medio del oficio núm. AMC/CISE/418/2019 del 3 de diciembre de 2019.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implementación es “medio”, que el sujeto fiscalizado difundió sus dos manuales administrativos, el primero registrado con el núm. MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814

cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras con núm. de registro MA-6/190918-OPA-MACO-8/010814” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018 y el segundo manual administrativo con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119 cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de diciembre de 2019 y comunicó que el primero podría ser consultado en la página electrónica www.sideo.cdmx.gob.mx y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, no contó con un Código de Conducta para 2019.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión, se considera que su nivel de implantación es “medio”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es “medio”, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones al FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; y cuenta con procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado el registro contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2019, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Al respecto, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Con base en lo anterior, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la póliza de diario con número de evento 1000002766 de fecha 27 de enero de 2019, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,689,386.8
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,689,386.8	
Total	<u>1,689,386.8</u>	<u>1,689,386.8</u>

Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” del sujeto fiscalizado mediante 10 pólizas de diario, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	11,440.2	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		11,440.2
Total	<u>11,440.2</u>	<u>11,440.2</u>

Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por un importe de 21,641.4 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante cuatro pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		21,641.4
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	21,641.4	
Total	<u>21,641.4</u>	<u>21,641.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un importe de 21,641.4 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante cuatro pólizas de diario, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”		21,641.4
8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central”	21,641.4	
Total	<u>21,641.4</u>	<u>21,641.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por de 21,641.4 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante cuatro pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		21,641.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	21,641.4	
Total	<u>21,641.4</u>	<u>21,641.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		21,641.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	21,641.4	
Total	<u>21,641.4</u>	<u>21,641.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0272 del 6 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/193/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio el cual se proporcionaron los oficios núms. AMC/DGA/498/2019 del 12 de abril, AMC/DGA/1360/2019 del 12 de julio, AMC/DGA/2447/2019 del 4 de noviembre, todos de 2019 y AMC/DGA/079/2020 del 15 de enero de 2020, mediante los cuales el Director General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras envió a la Dirección General de Administración Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo de 2019, el Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2019, el Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2019 y el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2019, respectivamente.

La documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras no desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la elaboración de sus registros auxiliares contables, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Delegaciones [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo, excepto por el momento contable del gasto pagado, ya que la SAF no proporcionó las pólizas de egreso correspondientes.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Recomendación

ASCM-74-19-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la elaboración de los registros auxiliares contables, conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Egresos.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/4857/2018 del 22 de noviembre de 2018, la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales 983,856.3 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Alcaldesa en la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 1,699,386.8 miles de pesos; sin embargo, dicho oficio no contó con sello de recibido por parte de la SAF.

Con nota informativa de fecha 5 de agosto de 2020 el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “respecto del oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Secretaría de Finanzas en su momento no realizó el sellado correspondiente del oficio en cuestión, y sólo se cuenta con la copia respaldo”.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/193/2020 del 8 de septiembre de 2020, con el cual se proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, signada por el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indica lo siguiente:

“... en referencia con el oficio número AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 [sic] la Secretaría de Finanzas no realizó el sellado correspondiente al oficio de entrega de Módulos de Información [sic] por Resultados; debido a que se entregó después de las seis de la tarde y no había sistema para recibirlo; por tal motivo, se le realizó una cita para recoger el oficio sellado, al anterior Director de Administración [...] y que aún, no se ha atendido, teniendo en cuenta que fue uno de los pendientes de la Sectorial, toda vez, que se encontraba en el proceso de cambio.

”Hago referencia a la denominada Afirmativa Ficta jurídica en virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo. Artículo 2o., fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación del oficio núm. AMC/200/2018 del 12 de diciembre de 2019 en el plazo establecido, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que señala lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y consideraciones sobre las cuales las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto.

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reportes generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados y, en su caso el formato del MPPPP.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que, en la presupuestación con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto auditado. En respuesta, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/125/2020 del 16 de julio de 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“Se captura el anteproyecto, de presupuesto de egresos mediante el llenado de los formatos correspondientes en cada etapa por parte de las diferentes Direcciones Generales y Coordinaciones en Concordancia con sus necesidades, atribuciones y ámbitos de competencia, así como la integración del calendario de metas por actividad institucional.

”Se solicita a las diferentes áreas de la alcaldía los formatos debidamente llenados y requisitados para el anteproyecto del programa operativo anual. Se captura el anteproyecto del sistema operativo a través del sistema SAP-GRP implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas. Se captura el calendario de los recursos presupuestales conforme a lo solicitado por las áreas de la alcaldía en el anteproyecto del programa operativo anual y fichas técnicas; integrar el calendario de metas por actividad institucional.

”Se integra el informe de Cuenta Pública, informes cualitativos y cuantitativos de avance trimestral, así como de informar a través del portal aplicativo de la secretaría de Hacienda, las cifras definitivas del ejercicio de los recursos federales transferidos, y cumplir con los requerimientos solicitados por las instancias centrales y órganos de control en apego a la normatividad vigente.”

Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 27, fracciones I y II; 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 1,699,386.8 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0064/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,699,386.8 miles de pesos, de los cuales 983,856.3 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al FORTAMUN aplicable al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0342/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 72,038.6 miles pesos, a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA siguientes:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
201 “Apoyo a la prevención del delito”	<u>72,038.6</u>
Total	<u>72,038.6</u>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía La Magdalena Contreras estimó originalmente recursos con cargo al FORTAMUN, aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 72,038.6 miles de pesos, a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” y programó ejercer recursos con cargo a ésta, en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, ni haber considerado elementos reales de valoración para la elaboración de su Anteproyecto.

Recomendación

ASCM-74-19-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control para garantizar la presentación de forma impresa y con firma autógrafa ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en los plazos que fija el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

ASCM-74-19-3-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar que considere elementos reales de valoración en la presupuestación en las partidas presupuestales de los capítulos de gasto, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” hubieran sido consecuencia de un proceso

de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 10 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el FORTAMUN, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 72,038.6 miles de pesos, que se incrementó en 11,440.2 miles de pesos, para quedar en 83,478.8, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			72,038.6
Más:			
Adiciones compensadas	3	1,159.2	
Adición líquida	5	6,841.2	
Ampliaciones compensadas	2	18,009.7	
Ampliación líquida	1	<u>4,736.8</u>	
Subtotal			30,746.9
Menos:			
Reducciones compensadas	4	(18,765.1)	
Reducciones líquidas	<u>1</u>	<u>(541.6)</u>	
Subtotal			<u>(19,306.7)</u>
Modificación neta			<u>11,440.2</u>
Presupuesto modificado			83,478.8
Presupuesto ejercido	<u>16</u>		<u>83,478.8</u>

Los 16 movimientos se ampararon con 10 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas

de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el numeral 73, tercer párrafo; los numerales 78 y 80 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado “B”, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio Presupuestario de la Admiración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 1,159.2 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de contar con el disponible presupuestal para cubrir el adeudo que se tiene por el consumo de agua potable, y contar con los recursos indispensables para la suficiencia que permita cubrir el gasto de los diferentes servicios de la alcaldía.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 6,841.2 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de contar con el disponible presupuestal para cubrir las partidas 3131 “Agua Potable”, 3381 “Servicios de Vigilancia” y 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 18,009.7 miles de pesos, se efectuaron para reorientar y recalendarizar recursos con el propósito de llevar un cierre presupuestal correcto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2019, así como complementar el disponible presupuestal para estar en posibilidades de cubrir el déficit que se tiene en el servicio de energía eléctrica y agua potable correspondiente a diciembre de 2019, además del arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
4. La ampliación líquida, por un monto de 4,736.8 miles de pesos, se efectuó con la finalidad de contar con el disponible presupuestal para cubrir las partidas 3131 “Agua Potable”, 3381 “Servicios de Vigilancia” y 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

5. Las reducciones compensadas, por un monto de 18,765.1 miles de pesos, se efectuaron para reorientar y recalendarizar recursos con el propósito de llevar un cierre presupuestal correcto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2019, además de cubrir el déficit de las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3131 “Agua Potable” y 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 11,440.2 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 72,038.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 83,478.8 miles de pesos, se sujetaron a los importes aprobados, y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública y contaron con las justificaciones correspondientes.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o. de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que “derivado a las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, los reportes mensuales sobre los recursos comprometidos y su registro en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, se elaboran en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al que se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/193/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AMC/DGA/DRHF/0157/2019	8/I/19	13/II/19	11/II/19	2
Febrero	AMC/DGA/DFACH/0273/2019	5/III/19	13/III/19	11/III/19	2
Marzo	AMC/DGA/DFACH/0392/2019	4/IV/19	No visible	10/IV/19	No determinable
Abril	AMC/DGA/DFACH/504/2019	3/V/19	No visible	10/V/19	No determinable
Mayo	AMC/DGA/DFACH/647/2019	3/VI/19	No visible	10/VI/19	No determinable
Junio	AMC/DGA/DFACH/848/2019	2/VII/19	No visible	10/VII/19	No determinable
Julio	AMC/DGA/DFACH/1014/2019	1/VIII/19	No visible	12/VIII/19	No determinable
Agosto	AMC/DGA/DFACH/1236/2019	4/IX/19	No visible	10/IX/19	No determinable
Septiembre	AMC/DGA/DFACH/1424/2019	7/X/19	No visible	10/X/19	No determinable
Octubre	AMC/DGA/DFACH/1582/2019	7/XI/19	No visible	11/XI/19	No determinable
Noviembre	AMC/DGA/DFACH/1709/2019	3/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	AMC/DGA/DFACH/011/2020	6/I/20	No visible	10/I/20	No determinable

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la Secretaría de Administración y Finanzas, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no informó a la SAF acerca del presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-19-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la presentación, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, de los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos que fija la normatividad aplicable.

6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó, mediante el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/7075/2020 del 29 de junio de 2020, lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMC/DGA/0306/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió el PAAAPS de 2019 a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), para su validación presupuestal por un monto de 622,280.4 miles de pesos, el cual incluyó asignaciones por 267,350.7 miles de pesos aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0192/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 622,280.4 miles de pesos, "toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019"; además, precisó que "la referida validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del citado programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto a su cargo, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado, para lo cual deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como

a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás legislación aplicable”.

3. Por medio del oficio núm. AMC/DGA/265/2019 del 23 de enero de 2019 la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con sello de recibido del 24 de enero de 2019, por parte de dicha instancia, copia de la versión definitiva y validada del PAAAPS, validación que fue realizada mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0192/2019 del 24 de enero de 2019, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo observó lo establecido en el apartado 4, “Adquisiciones”; subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015.
4. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes aplicables al sujeto fiscalizado ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019, el sujeto ifiscalizado acreditó haberlos presentado al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en primera sesión ordinaria de 2019.
5. El PAAAPS del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019.
6. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 267,350.7 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que incluye lo asignado al FORTAMUN correspondiente a las 33 partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo

presupuestal autorizado a la Alcaldía La Magdalena Contreras, entre las que se encuentra la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.

7. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS del sujeto fiscalizado, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” se asentó la asignación de recursos para 33 partidas de gasto, por un total de 267,350.7 miles de pesos, de las cuales, la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” con cargo al FORTAMUN fue seleccionada para su revisión.

8. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los bienes por adquirir por partida de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales” y sus importes coincidieron con las de los apartados antes señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio de 2019, las cuales consideraron la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” con cargo al FORTAMUN fue seleccionada para su revisión.

9. El sujeto fiscalizado capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF las modificaciones de su PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Trimestre	Fecha		Días hábiles de desfase
	Límite de captura	Captura en sitio web	
Primero	12/IV/19	10/IV/19	0
Segundo	12/VII/18	12/VII/19	0
Tercero	11/X/18	10/X/19	0
Cuarto	14/I/20	7/I/20	0

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado acreditó haber remitido a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF el PAAAPS 2019 para su validación presupuestal y sí acreditó contar con la validación presupuestal por parte de la SAF; y también haber remitido a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, y capturó sus modificaciones en el plazo establecido en la normatividad

aplicable, así como, acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció un monto de 83,478.8 miles de pesos con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (8.332.3 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (945.3 miles de pesos) y 3381 “Servicios de Vigilancia” (74,201.0 miles de pesos) por medio de 33 CLC. Se seleccionaron para su revisión 4 CLC por un importe de 21,641.4 miles de pesos (25.9% del total ejercido, en el rubro sujeto a revisión), expedidas para pagar los servicios de vigilancia para la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Con la finalidad de verificar si los 21,641.4 miles de pesos ejercidos por la Alcaldía La Magdalena Contreras para cubrir el servicio de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros fueron resultado de la aprobación de algún instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (PACDMX), se analizó el proceso de suscripción de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núms. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19 y PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Intramuros) núm. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19, por un importe de 35,082.2 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y se suscribieron, entre el Director General de la PACDMX y la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el 1o. de enero de 2019.

En la base primera “Objeto”, se estableció regular la colaboración administrativa entre “la Corporación” y “la Alcaldía” a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione “La Corporación”, con 96 policías auxiliares del 1o. de enero al 28 de febrero de 2019, con 106 policías auxiliares del 1o. de marzo al 30 de abril de 2019, con 126 policías auxiliares del 1o. de mayo al 30 de septiembre

de 2019, con 136 policías auxiliares del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en jornadas de 24 x 24 horas letras A y B, por turno de 12 horas con una tarifa por turno de 12 horas de 730.0 pesos.

2. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Extramuros) núm. PACDMX/DG/0836/III/74/01/3053299/19, por un importe de 99,981.3 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y se suscribieron, entre el Director General de la PACDMX y la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el 1o. de enero de 2019.

En la base primera "Objeto", se estableció regular la colaboración administrativa entre "la Corporación" y "la Alcaldía" a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione "la Corporación", con 226 policías auxiliares del 1o. de enero al 28 de febrero de 2019, con 246 policías auxiliares del 1o. de marzo al 30 de abril de 2019, con 266 policías auxiliares del 1o. de mayo 31 de julio de 2019, con 286 policías auxiliares del 1o. de agosto al 30 de septiembre de 2019 y con 306 policías auxiliares del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en jornadas de 24 x 24 horas letras A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de 930.0 pesos.

3. Con los oficios núms. DGACF-B/20/250 del 22 de junio, DGACF-B/20/272 del 6 de julio, DGACF-B/20/0320 del 4 de agosto y DGACF-B/20/338 del 7 de agosto, todos de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado, evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, sin que a la fecha de la terminación de ejecución (11 de septiembre de 2020), se haya recibido información por parte del sujeto fiscalizado.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que se haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, ni haber informado a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos por medio de la página oficial de Internet de la entidad federativa correspondiente al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2019, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c); y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B.- La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

”II.- De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

”a).- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

“c).- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

“Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

4. Con oficio DGACF-B/20/250 del 22 de junio de 2020, DGACF-B/20/272 del 6 de julio, DGACF-B/20/0320 del 4 de agosto y DGACF-B/20/338 del 7 de agosto, todos de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de haber informado a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa correspondiente al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Al respecto proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/DFACH/855/2019 del 3 de julio de 2019, mediante el cual el Director de Finanzas y Administración de Capital Humano, solicitó a subdirectora de Transparencia e Integración Normativa, la publicación en el portal de la alcaldía las fracciones vinculadas, dentro de las cuales se encuentran, el presupuesto federal FORTAMUN, informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto.

De lo anterior se determinó que el órgano político administrativo suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia; informó a los habitantes de la alcaldía sobre los avances de los recursos ejercidos, a través de la página oficial de Internet, correspondiente al FORTAMUN; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar que se haga del conocimiento de sus habitantes de su demarcación el monto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras reconoció las obligaciones de pago en favor de la PACDMX por la recepción de los servicios de seguridad y vigilancia de los meses de enero, febrero y junio de 2019, por un importe de 21,641.4 miles de pesos (seleccionados como muestra), que amparan las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núms. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19 y PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19, se revisaron y analizaron, así como la documentación que soporta su cumplimiento, determinándose lo siguiente:

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros núm. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19.

1. En la base primera "Objeto", de las Bases de Colaboración para Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19, estableció regular la colaboración administrativa entre "la Corporación" y "la Alcaldía" a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione "la Corporación", con 96 policías auxiliares del 1o. de enero al 28 de febrero de 2019, con 106 policías auxiliares del 1o. de marzo al 30 de abril de 2019, con 126 policías auxiliares del 1o. de mayo al 30 de septiembre de 2019, con 136 policías auxiliares del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en jornadas de 24 x 24 horas letras A y B, por turno de 12 horas con una tarifa por turno de 12 horas de \$730.0 pesos; servicios que serían proporcionados en los inmuebles que se encuentran asignados

a cargo del órgano político administrativo. Con un costo total de 35,082,169.20 pesos, servicios que fueron proporcionados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

En la revisión de los formatos de fatigas de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los 7,158 turnos que cubrieron en los meses de enero y diciembre de 2019, seleccionados como muestra; respecto al mes de febrero, no fue posible la revisión debido a que en la determinación de la muestra no se contó con los elementos necesarios para determinar qué meses se cubrieron con las CLC seleccionadas como muestra (enero y diciembre), no obstante, de los meses revisados enero, junio y diciembre, denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

2. En la base séptima, “Control de Asistencia”, se estableció que “las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia [...] de personal de ‘la Corporación’ mismo que deberá validarse con la firma del supervisor del servicio de ‘la Corporación’ y la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) designada(s) por ‘la Alcaldía’ [...] y cada quince días o en su caso cada mes se realizaría la [...] ‘Conciliación de Turnos’ que servirá de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones”.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2019, fueron revisadas y validadas por el Director General de Administración y por el Jefe de Servicio del Turno “B” Sub Oficial 749040, por el Comandante del Destacamento 1 Segundo Oficial y por la Coordinadora de Seguridad Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

También, se comprobó que la Alcaldía La Magdalena Contreras y la PACDMX conciliaron los turnos laborados de los meses de enero y diciembre, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Director General de Administración y por el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el Primer Comandante del Destacamento 1 del Sector 74 de la PACDMX y el Director del Sector 74 de la PACDMX.

En el segundo párrafo de la base décima se estableció que la Alcaldía La Magdalena Contreras debería presentar el formato “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Al respecto, se constató que las conciliaciones mensuales de enero (seleccionados como muestra), fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad extramuros núm. PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19.

3. En la base primera “Objeto”, de las Bases de Colaboración para Prestación de Servicios de Seguridad Extramuros PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19, estableció regular la colaboración administrativa entre “la Corporación” y “la Alcaldía” a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione “la Corporación”, con 226 policías auxiliares del 1o. de enero al 28 de febrero de 2019, con 246 policías auxiliares del 1o. de marzo al 30 de abril de 2019, con 266 policías auxiliares del 1o. de mayo al 31 de julio de 2019, con 286 policías auxiliares del 1o. de agosto al 30 de septiembre de 2019 y 306 policías auxiliares del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019 en jornadas de 24 x 24 horas letras A y B, con una tarifa por turno de 12 horas de 930.0 pesos. Con un costo total de 99,981,300.0 pesos, servicios que fueron proporcionados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los 6,822 turnos que cubrieron en el mes de enero de 2019, seleccionado como muestra, ya que no fue posible la revisión del mes de febrero, debido a que al momento de la determinación de la muestra no se contó con los elementos necesarios para determinar qué meses se cubrieron con las CLC seleccionadas como muestra (enero y diciembre), los cuales fueron enero, febrero y diciembre y únicamente se solicitaron las fatigas del mes de enero, junio y diciembre; para cubrir sus jornadas respectivas pactadas en las bases de colaboración, lo que denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

4. En la base séptima, “Control de Asistencia”, se estableció que “las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia [...] de personal de ‘la Corporación’ mismo que deberá validarse con la firma del supervisor del servicio de ‘la Corporación’ y la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) designada(s) por ‘la Alcaldía’ [...] y cada quince días o en su caso cada mes se realizaría la [...] ‘Conciliación de Turnos’ que serviría de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones”.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2019, fueron revisadas y validadas por el Director General de Administración y por el Jefe de Servicio del Turno “B” Sub Oficial 749040, por el Comandante del Destacamento 1 Segundo Oficial y por la Coordinadora de Seguridad Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

También, se comprobó que la Alcaldía La Magdalena Contreras y la PACDMX conciliaron los turnos laborados de los meses de enero y diciembre, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Director General de Administración y el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el Primer Comandante del Destacamento 1 del Sector 74 de la PACDMX y el Director del Sector 74 de la PACDMX.

5. En el segundo párrafo de la base décima se estableció que la Alcaldía La Magdalena Contreras debería presentar el formato “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Al respecto, se constató que las conciliaciones mensuales de enero (seleccionados como muestra), fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras recibió en su totalidad los servicios de seguridad y vigilancia contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros), correspondientes a los meses seleccionados como muestra (enero y diciembre de 2019), de las bases de colaboración núms. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19 y PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 4 CLC por 21,641.4 miles de pesos (IVA incluido), Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. De las 4 CLC, por un importe de 21,641.4 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, para pagar los servicios de vigilancia para la Alcaldía La Magdalena Contreras, no se entregó la documentación soporte.

Con oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/137/2020 del 21 de julio de 2020, se proporcionó nota informativa de fecha 17 de junio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad informó que “las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 100826, 100827, 102716, y 102769, sólo se cuenta con caratulas impresas SAP_GRP, ya que son pagos centralizados”.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/193/2020 del 8 de septiembre de 2020, al cual se anexó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, en la cual el Subdirector de Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “en relación a los cargos centralizados a las erogaciones realizadas, esta Alcaldía sólo monitorea los recursos programados conforme al calendario presupuestal autorizado, toda vez que quien genera las Cuentas por Liquidar Certificadas centralizadas es la Dependencia de Gobierno de la Ciudad de México a la que corresponde, en el caso de las Cuentas por Liquidar Certificadas del pago a la

Policía Auxiliar, es a la Secretaría de Seguridad Ciudadana quien carga sus propias Cuentas por Liquidar Certificadas con el soporte debido, por lo que esta Alcaldía no cuenta con dicho soporte, solo la consulta de la CLC'S cargadas en el sistema GRP".

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó contar con el soporte de las CLC citadas en este resultado, ya que en la base décima segunda de las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros núms. PACDMX/DG/0835/III/74/01/22241/19 y PACDMX/DG/0836/III/74/01/30532/19, cita que 'la Corporación' se obliga a proporcionar a 'la Alcaldía', a través de la Subdirección de Recursos Financieros, una copia de la Cuenta por Liquidar Certificada, así como de los informes presupuestales de liquidaciones, al cierre de cada mes, por los servicios de seguridad y vigilancia que le fueron proporcionados por 'la Corporación'", por lo que la presente observación persiste.

Por no contar con la documentación soporte de las CLC núms. 100826, 100827, 102716, y 102769, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió los artículos 78, fracción III; y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; y 6.3.3 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2019.

"Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

”Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General.

“6.- Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquél que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental del Distrito Federal, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, y notificarán al Consejo para el registro correspondiente, aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen daños a tales bienes, así como a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal cuando se trate de documentos históricos, para los efectos procedentes de acuerdo a la legislación aplicable.

“Numeral 6.3.3.- Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien series documentales y expedientes, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables.

“Numeral 6.3.5.- Todas las y los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar su consulta y uso en términos de Ley. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a todas las acciones que procedan ante las instancias competentes.

2. El registro presupuestal correspondiente al pago de los servicios de asistencia, seguridad y protección seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto,

conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

3. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Con objeto de verificar que la Alcaldía La Magdalena Contreras informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0250 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2019.

Al respecto, con nota informativa de fecha 1o. de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “derivado a las atribuciones en esta Alcaldía La Magdalena Contreras, no se generaron los informes de monto y características del pasivo circulante, respecto de las obligaciones contraídas, mismos que son elaborados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

En la confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento de Auditorías, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/193/2020 del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se proporcionó el oficio núm. AMC/DGA/128/2020 del 21 de enero de 2020, así como de sus anexos

respectivos, por medio del cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se acreditó la presentación de su pasivo circulante para el ejercicio de 2019, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber informado el monto y características de su pasivo circulante a la SAF, la Alcaldía La Magdalena Contreras incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no contó con la documentación soporte de las CLC, con las cuales se pagó el servicio de vigilancia seleccionadas como muestra, ni informó el monto y características de su pasivo circulante al final del año anterior, en el plazo establecido.

Recomendación

ASCM-74-19-6-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con el total de la documentación comprobatoria de las Cuentas por Liquidar Certificadas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-74-19-7-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras establezca mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna ante la Secretaría de Administración y Finanzas de su pasivo circulante, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos a la PACDMX por un importe de 21,641.4 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras por el monto pactado en las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia seleccionadas como muestra, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió copia de las bases de colaboración suscritas con la PACDMX y las conciliaciones de turnos y con el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/137/2020 proporcionó las CLC seleccionadas como muestra emitidas para pagar los servicios de seguridad y vigilancia a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, sin embargo dichas CLC, no contaron con la documentación soporte correspondiente.
2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, por un importe de 21,641.4 miles de pesos (muestra auditada) se comprobó que las obligaciones derivadas de las bases de colaboración suscritas con la PACDMX, fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, sin embargo, dichas CLC, no contaron con la documentación soporte correspondiente, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

De Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones

de sus servidores públicos en relación con el FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En el Registro de las Operaciones, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) En el momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía La Magdalena Contreras estimó originalmente recursos para el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” por 200,197.1 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3381 “Servicios de Vigilancia”, y que en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo se ajustó a la normatividad aplicable.
 - c) En el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias, que contaron con las justificaciones correspondientes; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.
 - d) En el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con la PACDMX para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; informó a los habitantes de la alcaldía sobre los avances del ejercicio, por medio de la página oficial de Internet, correspondiente al FORTAMUN; sin embargo, el reporte mensual correspondiente al mes de enero relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales fue presentado un día después del plazo establecido y no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- e) En el momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado recibió en su totalidad los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros), correspondientes a los meses seleccionados como muestra, de las bases de colaboración núm. PACDMX/DG/0933/I/53/1/31212/19 y su convenio modificadorio núm. PACDMX/DG/1013/I/53/2/31212/19; y de la núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19 y su convenio modificadorio núm. PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19.
 - f) En el momento contable del gasto ejercido, no contó con la documentación soporte de las CLC, con las cuales se pagó el servicio de vigilancia seleccionadas como muestra, ni informó el monto y características de su pasivo circulante al final del año anterior a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
 - g) En el momento contable del gasto pagado, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo no funcionaron correctamente, ya que éstos no realizaron sus actuaciones con legalidad, y no se implementaron acciones de control y vigilancia con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales", en contravención de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, comprometido y ejercido; y aun cuando se obtuvo un resultado de nivel medio respecto de la evaluación del control interno para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo; se materializaron riesgos que derivaron en incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no emprendieron acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados, de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMC/CISE/JUDASA/198/2020 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 2, 3, 5, 7 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020 una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”
C.P. Érika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Asesor